



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho del señor Juez hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el **PROCESO ORDINARIO N° 11001 31 05 005 2021 00522 00** promovido por JUAN GUILLERMO ARANGO CASTRO contra HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA en su condición de Notario Tercero del Circuito de Bogotá. Se deja constancia que según el Certificado de Vigencia N° 594305 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, la tarjeta profesional del doctor JAIME CORTÉS CRUZ se encuentra vigente y actualmente no está sancionado.

**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, se **CORRIGE el inciso segundo del auto del 4 de febrero de 2022**, el cual quedará así:

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por JUAN GUILLERMO ARANGO CASTRO contra HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA en su condición de Notario Tercero del Circuito de Bogotá, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al doctor JAIME CORTÉS CRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 5.894.625 y T.P. 17326 del CSJ, como apoderado del demandado.

Se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA en su condición de Notario Tercero del Circuito de Bogotá, por cuanto fue allegada dentro del término legal y cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Sin embargo, se **REQUIERE** para que remita los documentos relacionados en el numeral 4.1.3. del acápite de pruebas documentales, debido a que no fueron aportados junto con la contestación. Igualmente, para que relacione, en dicho acápite, los documentos que reposan a páginas 23 a 26 del archivo 006 del expediente digital. Y, allegue los documentos referenciados en el numeral 5.2 del acápite de pruebas denominado "*documentos que se afirman en poder del demandado*", o realice las aclaraciones pertinentes. Para el efecto, se

concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida dicha prueba.

**Para que tengan lugar las audiencias** previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

Las **AUDIENCIAS SE REALIZARÁN DE FORMA VIRTUAL** a través de la aplicación Microsoft Teams. Los asistentes a esta audiencia deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse.

Las partes deberán **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó mediante comunicado No. 1 del 22 de mayo de 2020, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 005 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2020). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [i05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

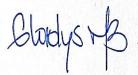
El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se Notificó por  
Estado N° 151 del 7 de octubre de 2022.



**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA  
Secretaria**

M.M.

